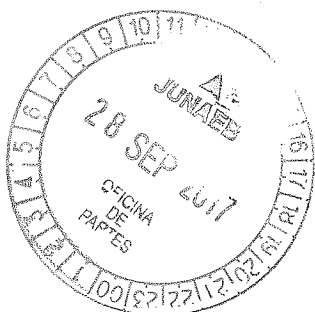


RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1810 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., A PROPOSITO DEL CONTROL C7 (BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN O MANUFACTURA EN BODEGAS CENTRALES/ZONALES), REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N°

2613

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 03 del año 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 430 de 2013 de la Dirección Regional de O'Higgins, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 720 de 2016 de la Dirección Regional de O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1810 de 2016 de la Dirección Regional de O'Higgins, que resuelve descargos; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016 que modifica el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de la supervisión correspondiente al control C7 (Buenas Prácticas de Fabricación o Manufactura en Bodegas Centrales/Zonales), que se llevó a cabo durante el 23 de septiembre de 2014, la Dirección Regional de O'Higgins remitió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador", copia de la lista de chequeo que se levantó al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 720 de 2016, el hecho constitutivo de infracción constatado y el monto de la multa asociada por un valor total de \$10.179.104.- (diez millones ciento setenta y nueve mil ciento cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 1810 de 2016 de la Dirección Regional de O'Higgins, su Director se pronunció rechazando en su totalidad los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de la multa notificada, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$10.179.104.- (diez millones ciento setenta y nueve mil ciento cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 1810 de 2016 de la Dirección Regional de O'Higgins;

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;

6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede ratificar la decisión que emitió el Director Regional de O'Higgins, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la Resolución Exenta N° 1810 de 2016;

7.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de la multa asociada al incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$10.179.104.- (diez millones ciento setenta y nueve mil ciento cuatro pesos);



8.- Que, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1810 de 2016, de la Dirección Regional de O'Higgins, respecto del incumplimiento y la multa asociada que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$10.179.104.- (diez millones ciento setenta y nueve mil ciento cuatro pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE la multa asociada al incumplimiento que se singulariza en el anexo N°1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$10.179.104.- (diez millones ciento setenta y nueve mil ciento cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados Reclamación	Total Multa
Buenas prácticas de o Fabricación o {Manufactura en Bodegas centrales/zonales C7	\$ 10.179.104.-	\$ 10.179.104.-
TOTAL	\$ 10.179.104.-	\$ 10.179.104.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 4°.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1 “Incumplimientos Confirmados Reclamación”;

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Carlos Alberto Carvalho Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., ambos con domicilio en avenida La Dehesa N° 181, oficina 1011, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PP/L/jmf

Distribución:

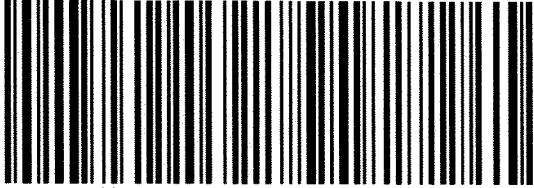
1. Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB de O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico DN.
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN.

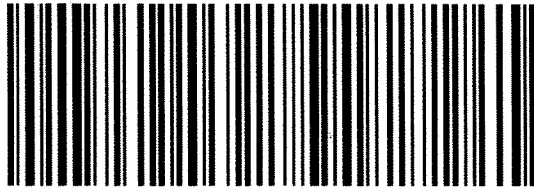
Minuta Jurídica N° 1349/2017



Anexo N° 1: "Incumplimiento Confirmado."													
Empresa	Bodega	Fecha check List	ID Check List	Parámetro	Calificación	Observación	Resolución de Notificación	Fecha de Resolución	Fundamento de Redamación	Resuelve	Respuesta de Redamación	Monto Inicial	Monto final
Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.	Rarcagua	23-09-2014	2014012947	38. Las materias primas se almacenan en condiciones que evitan su deterioro y contaminación (envases, temperatura, humedad, etc.) Los envases de las materias primas y alimentos que se utilizan corresponden son adecuados y mantenidos en condiciones que aseguren la calidad e inocuidad (Art 11, 62, 123 RSA)	1	Tarros abollados no segregados	720	25-05-2016		Confirma	Prestador no presenta fundamento de reclamación, por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa según lo indicado en el título XXX de las bases administrativas	\$ 10.179.104	\$ 10.179.104
										Total		\$ 10.179.104	\$ 10.179.104



 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica						
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:	29/09/2017-16:18						
	Des. de Contenido: D		Referencia:						
	N° Factura / Boleta:								
	Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		3072774355812						
REMITENTE		DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AVDA.LA DEHESA 181 OF.1011							
Comuna: SANTIAGO		Comuna: LO BARNECHEA							
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile		País: Chile							
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7710112							
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111							
		Referencia: 3072774355812							
12577101127000111617041001		Factura Ref:							
		Observaciones:							
		Peso(g): 106 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0							
		Encaminamiento 1-25-7710112-7 N° Envío 0001-11.617.041 Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP TVX	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 26 - 15			

 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica						
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:	29/09/2017-16:18						
	Des. de Contenido: D		Referencia:						
	N° Factura / Boleta:								
	Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		3072774355812						
REMITENTE		DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AVDA.LA DEHESA 181 OF.1011							
Comuna: SANTIAGO		Comuna: LO BARNECHEA							
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile		País: Chile							
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7710112							
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111							
		Referencia: 3072774355812							
12577101127000111617041001		Factura Ref:							
		Observaciones:							
		Peso(g): 106 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0							
		Encaminamiento 1-25-7710112-7 N° Envío 0001-11.617.041 Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP TVX	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 26 - 15			